LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947

IMPUESTO .--- Para obras publicas en la Provincia Quijarro, créase en el un bolivlano sobre quintal de mineral.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 1º .--- Con destino a Obras Públicas de la Provincia Guijarro del Departamento de Potosí, créase el impuesto de Un boliviano (Bs. 1.-) sobre quintal de mineral extraído de la citada Provincia.

Articulo 2º.--- El impuesto a que se refiere el artículo anterior será invertido en la adquisición de una planta eléctrica para Uyuni, construcción de un edificio de Artes y Oficios y la Catedral, reconstrucción del Hospital Municipal y Escuelas Cantónales.

Articulo 3º.--- Los fondos recaudados por concepto de esta ley serán depositados en el Banco Central de Uyuni, en cuenta especial, a la orden del Comité que se organizará para el efecto. Este impuesto será recaudado por la Aduana de Uyuni.

Articulo 4º.--- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .— N. García Chavez, Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- R. Laguna Lozada,